



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	JULIA TORO BOHÓRQUEZ
APOYO PARA:	LUIS ALBERTO TORO
RADICACIÓN:	2018-00030
PROVIDENCIA:	781
DECISIÓN:	REQUIERE

Se surtió el traslado del informe de la valoración de apoyos realizada al señor LUIS ALBERTO TORO, término en el cual se recibió concepto por parte de la otra Procuradora Judicial adscrita al Juzgado.

En aras de continuar el trámite procesal, se **REQUIERE** a la parte interesada para que, en el término de cinco (5) días, cumpla lo solicitado en el ordinal 4º del auto emitido el 2 de junio de 2023, esto es, que informe los actos jurídicos para los cuales requiere apoyo y, además, aporte los nombres y los datos de contacto de los familiares más cercanos al titular.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G. del P.)</i> Bogotá, D.C., hoy 17 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2486f25924d5eab41770cc6306d53825506191f1e32c0984f5489d0c4722e150**

Documento generado en 16/04/2024 11:31:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>